



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

ACTA DE AUDIENCIA No. 004			
Fecha:	29/01/2021	Hora	Inicia: 9:09 AM Termina: 10:24 AM
RADICADO No.		05154-31-12-001-2020-00055-00	
TIPO DE PROCESO:		Ordinario Laboral	
PARTES ASISTENTES			
Sujeto Procesal	Nombre	Identificación	
Demandante.	Fabian Darío Jaller Rivera	C.C.98.652.437	
Demandado	KMA Construcciones S.A.S.	NIT.830.094.920-5	
APODERADOS DE LAS PARTES			
Demandante	Rubén Darío Palacio Gómez	T.P. No.208.799	
Demandado	Leidy Celina Ortiz Montiel	T.P. No. 246.813	
DECISIÓN			
<p>Se declara fracasada la conciliación.</p> <p>Se declara concluida la etapa de excepciones previas.</p> <p>No se encontró causal de nulidad o irregularidad que vicie el procedimiento.</p> <p>Se fija el litigio debiéndose determinar si el despido del señor demandante fue por una justa causa o por el contrario si fue injusto; probado lo anterior, determinar si aquel merece las indemnizaciones solicitadas, ello en atención a la excepción de prescripción o si estas decaen ante dicha excepción.</p> <p>Decreto pruebas</p> <p>Demandante. Téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de la demanda.</p> <p>Se requiere a la parte demandada para dentro de los quince (15) días siguientes a esta audiencia, gestione la siguiente documentación si no hubieres sido aportada con la contestación de la demanda:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hoja de vida del trabajador2. Acta de descargos hecha por el trabajador, por los cargos que dieron lugar al despido.			

3. Relación de pagos hechos al trabajador durante el tiempo de servicio.
4. Contrato de trabajo celebrado con el trabajador.
5. Comprobante de pago de salarios y prestaciones sociales.
6. Copia de la póliza de seguros aportada al INYIAS para garantizar el pago de prestaciones sociales y salarios de los trabajadores.

Testimonio del señor Jhon Jaime Gutiérrez González.

Demandada

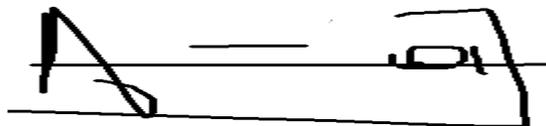
Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda.

El testimonio de los señores Alan Lacouture, Fabián Castiblanco Martínez, Vanesa Barrios Calle y Andrés Polanco Mejía.

Se requiere a la apoderada demandada para que aporte debidamente los correos electrónicos de quienes van a realizar los testimonios, para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

Ofíciase por secretaria al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena para que remita toda la documentación necesaria que da cuenta de la consignación que se hiciera al respecto de la liquidación final de prestaciones sociales del aquí demandante, igualmente se solicitara la remisión de los títulos judiciales allí consignados a su favor.

Se fija para la audiencia del art.80 para el **miércoles veintiocho (28) de abril del 2021 a las 9:00 a.m.**



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ